



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00192-00.
DEMANDANTE: NEMIAS ALFONSO BONILLA GARCIA.
DEMANDADA: CONCRETOS ARGOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole sobre la contestación allegada por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte que la parte demandante no aporta constancia de notificación de la demanda en la forma prevista en la ley 2213 del año 2022, sin embargo, la parte demanda CONCRETOS ARGOS S.A.S., allegó contestación en la fecha del 19 de febrero de la presente anualidad, por lo cual se tendrá a la parte demandada notificada por conducta concluyente y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

En la contestación y sus anexos, allegada por CONCRETOS ARGOS S.A.S., reposa escrito, mediante el cual la demandada a través de su representante legal, confirió poder a la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. identificada con NIT. No. 900.454.069 por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P., de igual manera se observa que se encuentra habilitada para actuar como apoderada la doctora JENNIFER BOLIVAR PEDROZA identificada con CC. No. 1.140.843.059 y T.P. No. 278.520 del C.S.J., conforme certificado de existencia y representación legal de VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S., por lo que se le tendrá como apoderada en igual sentido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a CONCRETOS ARGOS S.A.S. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada CONCRETOS ARGOS S.A.S., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38 - 11, Piso 16, Edificio Banco Popular.
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 013 del 02 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO



TERCERO: Tener a VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. identificado con Nit. No. 900.454.069 como apoderada judicial de la parte demandada CONCRETOS ARGOS S.A.S., para los fines y efectos del poder conferido; en el mismo sentido tener a la Dra. JENNIFER BOLIVAR PEDROZA identificada con CC. No. 1.140.843.059 y T.P. No. 278.520 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandada CONCRETOS ARGOS S.A.S., para los fines y efectos del poder inicial conferido.

CUARTO: Señalar el 24 de septiembre del año 2024 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00192-00